

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

O R D E N A N Z A N° 2763/98.-

V I S T O:

El Expediente N° 594-F-98 y el Despacho emitido por la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Pública a fs. 10, de fecha 10 de Noviembre de 1998, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria N° 34/98, y;

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de crear un Departamento de Zoonosis, dependiente del área de Bromatología de la Municipalidad Capitalina;

Que, existen municipios en el país que cuentan con un Departamento de Zoonosis, que con personal técnico habilitado luchan desde la comuna en salvaguarda de la salud pública;

Que, es sumamente importante contar con un área que atienda los problemas de salud, educando, previniendo y controlando todas aquellas enfermedades que puedan ser transmitidas, de los animales al hombre a través de alimentos, productos y subproductos de origen animal;

Que, la salud pública se pueda ver afectada por un sin número de éstas enfermedades (ZONOSIS), como la Brucelosis, Toxoplasmosis, Tuberculosis, Hidatidosis, Triquinosis, Rabia, entre otras;

Que, los vecinos en general desconocen los riesgos a los que están expuestos cuando, por adquirir un producto casero que no ha sido sometido a control alguno (carne, leche, quesos y calcinados, chacinados, etc.), pueden ser destinatarios de agentes patológicos (NOXA), que desencadenen una enfermedad transmisible o infectocontagiosa;

Que, el desconocimiento en general de las vías de ingreso de estos microorganismos, su accionar y su consecuente sintomatología, obviamente es una realidad en nuestras familias que no han recibido un programa de educación desde los organismos públicos advirtiendo este tipo de peligros para la salud;

Que, hoy día donde el poder adquisitivo y la situación económica está atravesando una crisis, muy marcada, no solo en nuestra provincia sino también a nivel nacional, se evidencia aún más la pobreza cuando en la vía pública observamos un elevado índice de Morbilidad por Sarna Canina y por otro lado las estadísticas en centros asistenciales han sufrido un incremento en el índice de personas afectadas por Tuberculosis.

Que, recientemente se ha diagnosticado en un laboratorio particular de la Ciudad de San Luis, (LASERVET: Bolívar 877), brucelosis canina en una perra de raza DOGO; enfermedad transmisible que constituye una importante zoonosis, de gran desconocimiento público;

Que, este descubrimiento en San Luis nos preocupa y a la vez nos enorgullece, ya que nos demuestra que alguien en nuestra tierra comenzó a trabajar en estos grandes temas que comprometen la Salud Pública;

Que, después de veinte años, del diagnóstico de brucelosis, en la Provincia de Neuquén (año 1977) constituyéndose en la primera denuncia a nivel nacional, es San Luis quien aísla esta bacteria, siendo confirmado el diagnóstico de laboratorio del LASERVET, por el Instituto MALBRAN de Bs. As, donde fue identificada la cepa.

Que, la única forma de disminuir la difusión de esta enfermedad, es la esterilización canina, en animales enfermos o simples portadores.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá implementar, a partir del 1º de Enero de 1999, un "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZONOSIS", en el área de Bromatología Municipal.-

Art. 2º: El Servicio a que refiere el artículo anterior tendrá por finalidad educar, prevenir y controlar respecto de

Las enfermedades transmitidas por animales, conforme las siguientes pautas fundamentales:

Educación: mediante los medios de comunicación social, reuniones informativas, particularmente en establecimientos educacionales, publicaciones adecuadas de circulación masiva, etc.

Prevención: a través de campañas de concientización, y la evaluación de sistemas de inspección de alimentos para determinar su condición para el consumo humano.

Control: mediante la inspección sistematizada de establecimientos donde se procesen alimentos para el consumo humano, en particular durante la etapa primaria de elaboración, a fin de advertir sobre prácticas deficientes que conspiran contra la calidad del producto. Igualmente serán funciones del Servicio:

receptar denuncias respecto de animales que resulten potenciales portadores del virus de la rabia, a fin de gestionar los diagnósticos de certeza del virus por ante organismos y/o instituciones sanitarias y/o científicas correspondientes, sin perjuicio de la adopción de otras medidas conducentes que las circunstancias aconsejen.

Implementar la práctica de la eutanasia sobre animales que, previa comprobación fehaciente comprometan

Severamente la vida o salud humana por la patología existente.

Planificar campañas de esterilización canina y felina, en base a programas integratorios que tiendan a una solución progresiva de la cuestión.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, dentro de los sesenta días, pudiendo a

tales fines crear el departamento de zoonosis en el área bromatológica y proyectar su organigrama funcional, previendo la designación del personal técnico-profesional, que resulte necesario para su desenvolvimiento operativo.-

Art. 4º : Los Gastos que demande la implementación del servicio que por la presente Ordenanza se crea, se imputarán a las partidas respectivas del Presupuesto General del año 1999.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 12 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante